

Guía informativa sobre PROMESA para organizaciones miembro

¿Qué es PROMESA?

PROMESA es el *Procedimiento de Mediación Prejudicial en Materia de Salud*, creado por el [Decreto 379/2025](#)¹ que establece una nueva instancia **opcional antes de iniciar una demanda judicial**, para resolver **reclamos de salud ante obras sociales nacionales y empresas de medicina prepaga**.

¿Cuál es el objetivo de PROMESA?

Busca ofrecer una **vía rápida, simple y administrativa para intentar resolver conflictos sanitarios**, agilizando los tiempos y descomprimiendo la carga judicial.

¿Desde cuándo funciona?

El procedimiento entra en vigencia el **3 de agosto de 2025**. A partir de esa fecha, cualquier persona podrá iniciar una mediación bajo este procedimiento a las entidades alcanzadas, si corresponde.

¿A quiénes aplica?

PROMESA sólo aplica a reclamos contra (reguladas por la SSSalud):

- Obras sociales nacionales (Ley 23.660)
- Seguro Nacional de Salud (Ley 23.661)
- Empresas de medicina prepaga (Ley 26.682)

No aplica a:

- Prestadores del sistema público
- Obras sociales provinciales
- Prestadores que no estén adheridos voluntariamente

¿Cómo funciona?

- **Es optativa:** las personas pueden decidir usarla o ir directamente a la justicia.
- Es **obligatoria para las entidades demandadas** si se inicia por la persona usuaria.
- Requiere la participación de un abogado patrocinante desde el inicio del proceso.
- La mediación se solicita por **Trámites a Distancia (TAD)**.
- Se asigna un mediador registrado, por sorteo.
- Se fijan **audiencias en un plazo breve** (máximo 30 días hábiles).
- Si hay acuerdo, se firma un acta que tiene validez legal.
- Si no hay acuerdo, la persona puede iniciar una demanda judicial.

¿Qué principios guían el procedimiento?

PROMESA se basa en tres principios:

- **Voluntariedad:** nadie está obligado a iniciar mediación.

¹ Decreto 379/2025. PROMESA <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/326414/20250604>

- **Confidencialidad:** todo lo conversado no puede usarse luego en un juicio.
- **Celeridad:** el proceso debe desarrollarse rápidamente, sin dilaciones.

¿Quiénes pagan el proceso?

- El procedimiento tiene costos: notificaciones, honorarios del mediador y honorarios del abogado.
- Si la persona no puede pagarlos, puede solicitar patrocinio jurídico gratuito, pero esto no es automático. La Justicia debe evaluar si corresponde.
- El Fondo de la Ley 26.589 cubre el honorario del mediador cuando no hay acuerdo.
- Si la persona no judicializa después de una mediación sin acuerdo, debe reintegrar el monto que haya pagado el Estado por los honorarios del mediador.

¿Qué se necesita para iniciar PROMESA?

- Tener abogado que represente al paciente desde el inicio.
- Presentar la solicitud por TAD.
- Identificar correctamente a la obra social o prepaga demandada.
- Explicar el motivo del reclamo y los antecedentes.

¿Puede intervenir el Estado?

Sí. El Ministerio de Salud de la Nación puede participar si considera que el caso es de su interés o si debe ser oído por las particularidades del reclamo, pero no actúa en todos los casos ni representa a la persona.

Actualizaciones normativas – julio 2025 (Resolución Conjunta 1/2025)²

- Se aprueba un programa obligatorio de formación para mediadores.
- Se crea el **Registro Nacional de Mediadores en Salud**.
- Las entidades demandadas deben mantener un domicilio electrónico oficial ante la SSSalud.
- Se realizarán reuniones técnicas quincenales (luego mensuales) entre Justicia y SSSalud para evaluar el funcionamiento de PROMESA.
- Los jueces pueden derivar causas en trámite al PROMESA si la parte actora está de acuerdo y sin afectar medidas cautelares.
- Se invita a otros prestadores a adherirse de forma voluntaria.

¿Qué limitaciones tiene PROMESA?

- NO cubre a quienes se atienden en el sistema público de salud o a través de obras sociales provinciales.
- El acceso al patrocinio jurídico gratuito es limitado y difícil de conseguir.
- Requiere iniciar un trámite formal con abogado.
- No reemplaza las instancias administrativas ya existentes (como el procedimiento de reclamos ante la SSSalud).

¿Qué observamos desde FADEPOF?

² Resolución conjunta 1/2025 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328227/20250711?busqueda=1>

Analizamos **PROMESA** como una herramienta potencialmente útil, aunque con limitaciones:

- La exigencia de abogado puede dificultar el acceso de personas con menos recursos.
- Muchas personas no tienen otra vía que la justicia porque no existen mecanismos administrativos eficaces.
- El rol del mediador debe garantizar imparcialidad y formación especializada.

¿Qué hacer ante consultas de personas sobre PROMESA?

Recomendamos:

- Orientar a la persona según la información de esta guía y evaluar cada situación particular antes de iniciar el procedimiento.
- Derivar a los canales oficiales o al servicio de asesoramiento y orientación legal gratuito de FADEPOF.
- Mantener un registro de las consultas y/o derivaciones realizadas.
- Seguir trabajando para que existan mecanismos más accesibles, simples y equitativos en todo el país.

Desde FADEPOF brindamos esta guía para informar y empoderar a nuestras organizaciones miembro.

Además:

- Analizamos el Decreto 379/2025 y elaboramos un documento con observaciones y propuestas. [Acceder aquí.](#)
- Compartimos el documento de análisis con autoridades nacionales.
- Seguimos en contacto con nuestras comunidades para identificar barreras, detectar casos concretos y canalizar consultas.

Ante cualquier consulta, nuestros miembros pueden escribirnos a: comunicacion@fadepof.org.ar